

# **NOVEDADES TRIBUTARIAS EN LA REGULACIÓN DE LA TRUFA SILVESTRE**

**Federación Española de  
Empresarios de Setas y  
Trufas - FETRUSE**



**PONENTE: Miguel Segura**

**Sarrión, 6 diciembre 2014**

# Normativas aplicables a la compra-venta de hongos silvestres. Novedades en la regulación de la compra

Regular la recolección:

1. Contrato Marco Agroalimentario
2. Aplicación de la ordenación actual
3. Los avances en la fiscalidad para regular la recolección

# FETRUSE

- Constituida como Asociación Empresarial en 1977, es una entidad que agrupa a los principales productores, industriales y mayoristas de setas y trufas en el territorio español.
- Inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Trabajo con el nº 4118.
- Reconocida por el Ministerio de Economía y Hacienda como entidad colaboradora según Orden del 15 de octubre de 1987, con el nº 2866.
- Reconocida como ONL. única del sector en España.
- Con un censo actual de 144 empresas importadoras y exportadoras, que se dedican exclusivamente a la comercialización de setas y trufas, silvestres y en conserva

# 1. ¿Regular la recolección de hongos?

**SI** → COSE → RECOLECTORES → FETRUSE

**CONTRATO MARCO  
cumplir RD 30/2009**



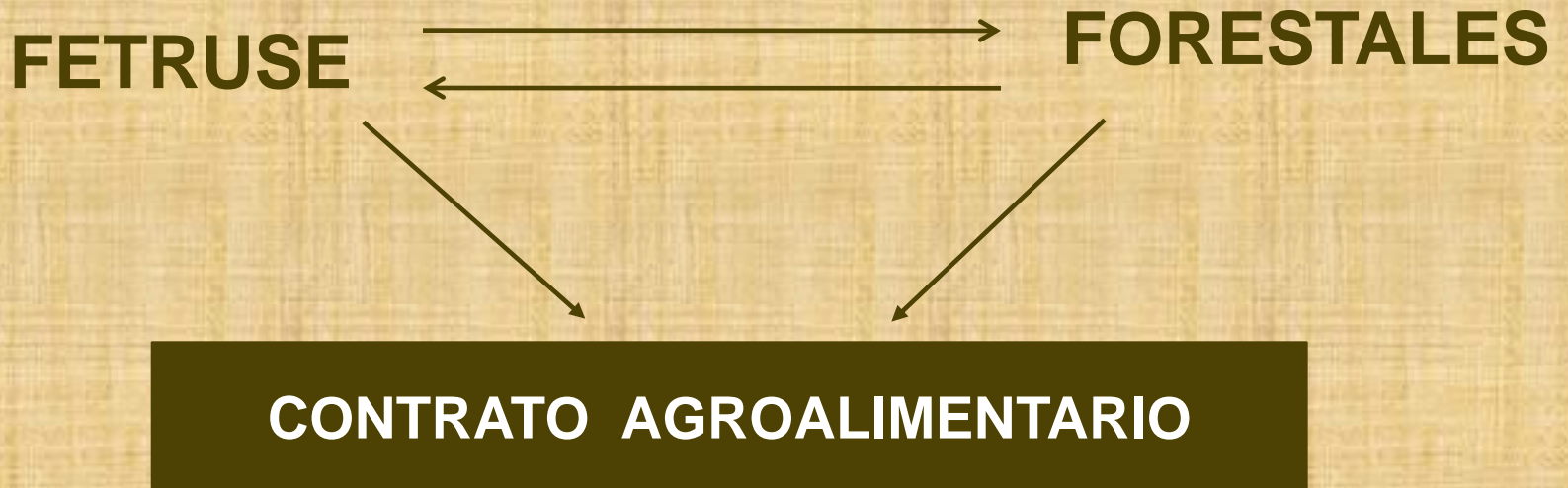
**FISCALIDAD**

**NO** → FURTIVOS → PÉRDIDA RIQUEZA MICOLÓGICA

# 1. ¿Qué hace Fetruise para la recolección?

Potenciar la regulación

Ministerio Agricultura,  
Alimentación y Medio Ambiente



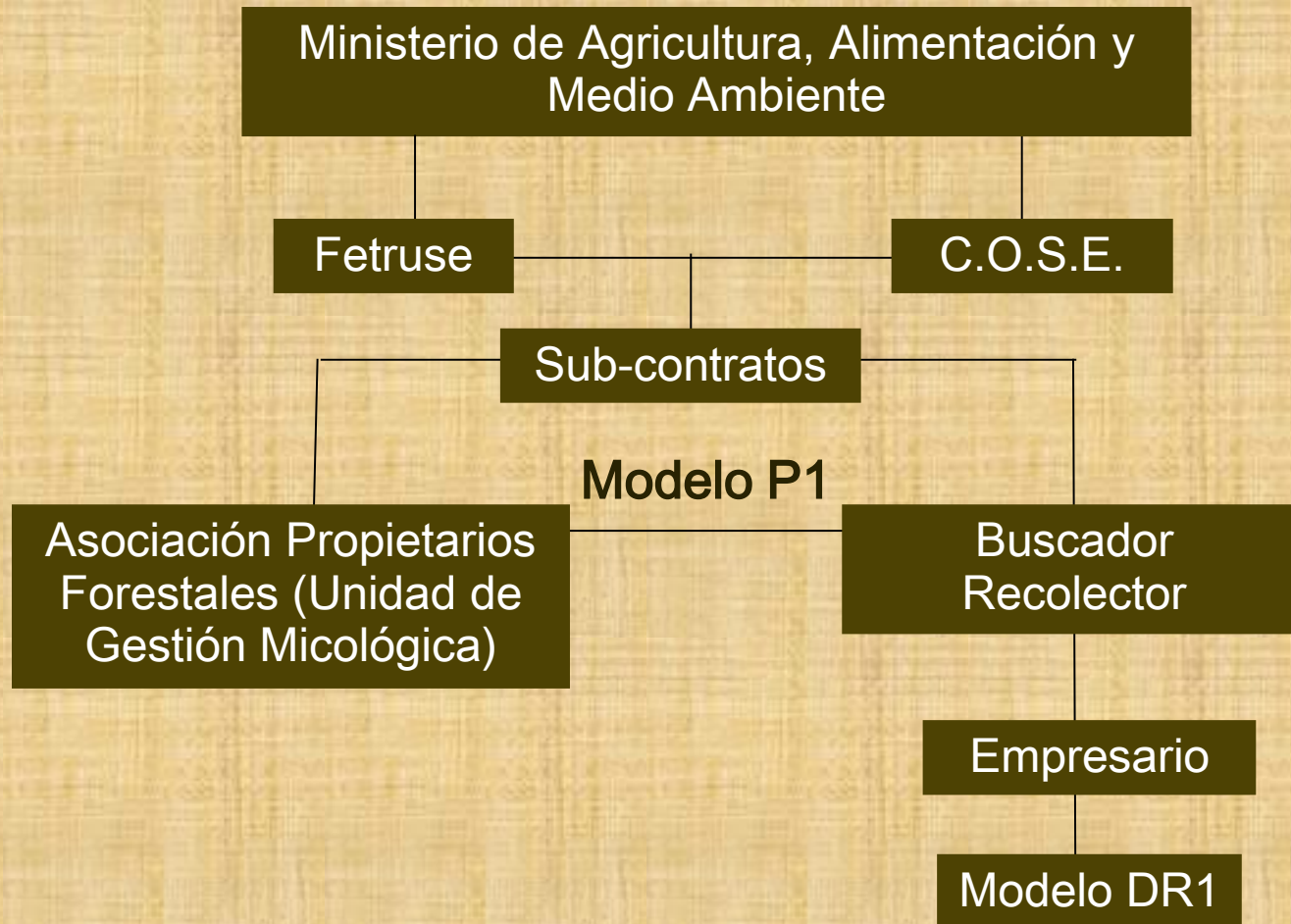
# 1. ¿Qué es un Contrato Agroalimentario?

- Es un modelo de contrato pactado entre los representantes de los sectores productor, transformador y comercializador, homologado por el MAGRAMA. publicado en el BOE. con el fin de que ajustar los contratos de compraventa entre compradores y vendedores que lo estimen oportuno.
- “Es el documento que recoge las operaciones de tráfico comercial de productos agroalimentarios con falta de transparencia en el mercado alejándolo de la deseable competencia perfecta incluyendo los productos de transformación y comercialización”: RD 686/2000 de 12 de mayo, Reglamento de la Ley 2/2000 de 7 de enero, y la Ley 12/2003 de 2 agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

## **OBJETIVOS:**

- Ordenar transacciones.
- Establecer garantías para el mutuo cumplimiento.
- Fomentar una situación estable de los mercados.
- Mejorar la transparencia de las transacciones y la competencia del mercado.

# ORGANIGRAMA DEL CONTRATO



# ESQUEMA DEL MODELO P1

PERMISO DE RECOLECCIÓN DE SETAS UNIDAD DE GESTIÓN MICOLÓGICA Nº ..... .....		TEMPORADA MICOLÓGICA 2014-2015
Nº: .....	CANTIDAD MÁXIMA ..... kg/día	IMPORTE ..... €
DÍA ...../...../.....	PERIODO ...../..... a ...../.....	TEMPORADA .....
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	FIRMA de la UNIDAD DE GESTIÓN
SEGUNDO APELLIDO	DNI o PASAPORTE	



# MODELO DR1

Homologado por el Ministerio de Agricultura,  
Alimentación y Medio Ambiente con el n°:

## MODELO DOCUMENTO RECOLECCIÓN DR1

SETAS SILVESTRES

HOJA DE RECEPCIÓN DE MERCANCIA

Empresa compradora:						N°:	
FECHA		UBICACIÓN		LOCALIDAD		PROVINCIA	N°
N°	LICENCIA	N° DE RECOLECTOR	ESPECIE	PESO	CALIDAD	PRECIO	IMPORTE
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
OBSERVACIONES					FIRMA		

## 2. Debemos cumplir con:

- **Orden 18 octubre 1977 por la que se dictan normas de calidad para el comercio exterior de trufas frescas**, que define el producto, sus características de calidad, la clasificación, tolerancias, presentación y acondicionamiento.
- **Norma UE-ONU.FFv referente a la comercialización y control de calidad comercial de las trufas frescas (Tuber)**, entregadas al tráfico internacional y entre países miembros de la UE, define el producto, las características **mínimas**, las 3 categorías en su clasificación, el calibrado, y la presentación.
- **Reglamento CE 852/2004 por el que regula el suministro directo entre productor y recolector de hongos silvestres.**
- **RD 30/2009 del 16 de enero por el que se establecen condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario** regulan 6 especies silvestres (Tuber) que se pueden comercializar en fresco.
- **Decreto 129/2012 de 30 enero relativo a la puesta en el mercado de las trufas y otros productos alimenticios.**

# 3. Avances en la Fiscalidad.

## Cuestión inicial

- El problema se presenta en adquisiciones llevadas a cabo por pequeños silvicultores, personas físicas -no empresarios-, que realizan labores de recolección de productos naturales del bosque y que son, mayoritariamente, personas jubiladas, desempleados, estudiantes o menores de edad, que efectúan labores de recolección.
- Al no ejercer ninguna actividad económica empresarial, no se encuentran dados de alta en el censo de empresarios y profesionales en la AEAT.
- No emiten ni pueden emitir facturas o documento equivalente, justificativo de la entrega de bienes realizada, ni de la contraprestación percibida a cambio, ni tampoco identificarse con sus datos personales ante el empresario que adquiere los productos objeto de recolección.
- En muchos casos, el hecho de percibir una compensación económica a título lucrativo es incompatible con algunas prestaciones de la Seguridad Social.

# 3. Avances en la Fiscalidad.

## Cuestión inicial

- Además, esta persona tiene que sufragar una cuota tributaria del IRPF, realizar pagos fraccionados, cumplimentar obligaciones formales, entre ellos llevanza de libros, etc.
- Como resultado, los recolectores siguen desarrollando la labor “impunemente”, sin declarar rendimiento alguno, causando un perjuicio económico a la Hacienda Pública, además de perjudicar a las empresas de transformación y distribución.
- A raíz de la problemática fiscal, el sector silvicultor va quedando en manos de empresas no regularizadas, que no tienen ningún reparo en adquirir “en ██████████” los frutos recolectados para revenderlo también de forma sumergida.
- Todo ello conlleva el cierre de empresas que actúan legalmente, pérdida de riqueza económica, destrucción de empleo y pérdida de recaudación.

# 3. Propuestas de Fetruise a la DG Tributos

- Con objeto de evitar supuestos de elusión fiscal, estamos trabajando en estas tres líneas de actuación:
  - Exención tributaria por ingresos anuales derivados de la recolección que no superen 6.000 € / anuales
  - No superar un nivel máximo anual de kilos de producto recolectado
  - Estar en posesión de carnet, tarjeta o certificación de recolector expedida por la Administración, Diputaciones, Ayuntamientos, etc.

# 3. Propuestas de Fetruise a la DG Tributos

- En la actualidad el sector empresarial se encuentra en esta situación:
  - Inseguridad jurídica ante el aumento de la conflictividad con la AEAT. derivada del las inspecciones fiscales
  - Proliferación creciente de empresas sumergidas que adquieren los productos a pequeños silvicultores sin justificante
  - Falta de documento acreditativo de la compra de hongos de los recolectores, DNI, etc.

## **CONSECUENCIAS:**

- Las empresas no pueden acreditar ante la AEAT. la compra realizada con la pérdida de la deducción y/o devolución de impuestos
- Ni pueden declararlo en el IRPF (personas físicas)
- Ni pueden declararlo en el IS (personas jurídicas)

# 3. Planteamiento fiscal

- Propuestas que se presentaron anteriormente a la DG Tributos:
  - Inclusión de las entregas realizadas por silvicultores dentro de los impuestos de “inversión del sujeto pasivo del impuesto”
  - Inclusión de la actividad de la silvicultura dentro del régimen Especial Simplificado del IVA
  - Establecimiento de una excepción a la obligación de expedir factura fundamentada en el artículo 3.1. d) del RD 1619/2012
  - Establecimiento de un mínimo exento de tributación en el IRPF de los rendimientos obtenidos por la recolección

# 3. Planteamiento fiscal

- Nueva propuesta fiscal:
  - Los rendimientos obtenidos por los recolectores como GANANCIA PATRIMONIAL a los efectos del IRPF. tal como dispone el art 33 Ley del IRPF: *“Existencia de una alteración en la composición del patrimonio del contribuyente, la incorporación al patrimonio del contribuyente de dinero, bienes o derechos que no deriven de una transmisión previa”*.
  - **¿Qué es una ganancia patrimonial?**: son ganancias derivadas de rendimientos obtenidos de la recolección de productos silvestres por parte de pequeños recolectores con el límite máximo anual de 2.500€.



# 3. ¿Cómo aplicaremos un valor estable a la transacción?

- Aplicaremos el “acuerdo marco” del contrato tipo agroalimentario suscrito entre COSE y FETRUSE que recoge las características del producto, fechas de recolección, cantidad, etc.
- Procediéndose, seguidamente, a una corrección mediante la aplicación de un tipo de porcentaje reductor para poder ponderar convenientemente la cuantía de aquellos gastos por distintos conceptos (locomoción, manutención, estancia, transporte, tasas administrativas).

## Tenemos una similitud fiscal

- Pretendemos aplicar a ntro. sector, normas ya existentes para otros. Ejemplo: art. 44 de la Ley del IRPF, apartado a), que dice: “*Ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos como consecuencia de aprovechamientos forestales en montes públicos*”. Esta ganancia está sujeta a retención del 21% por lo que el importe de esta última deberá declararse en el apartado de la declaración correspondiente a retenciones y demás pagos a cuenta.

**Gracias por su atención**  
**Buenos días**